



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1935)

30 OCT. 2014

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0937 del 16 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 17 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, el día 20 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 3802-2014 del 5 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de agosto de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de agosto de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 30 de septiembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0083828.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 02627 del 6 de octubre de 2014, mediante el cual define el listado definitivo de hogares seleccionados en forma directa, para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe, en el municipio de Necoclí, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, se adelanta el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil seiscientos dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos m/cte. (\$1.618.889.500).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02627 del 6 de octubre de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, setenta y tres (73) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02627 del 6 de octubre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA

MUNICIPIO: NECOCLÍ

PROYECTO: URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22164464	ELVIA ROSA	GONZALES FLOREZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
2	39159700	ANA GERTRUDIS	PEREIRA BELTRAN	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
3	22162153	EDELMIRA	PEÑATA GALARCIO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
4	32204121	BLANCA ORBELIA	RODRIGUEZ PEÑATA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
5	50957116	DALIDA	JIMENEZ PITALUA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
6	1039078319	CARMEN HELENA	DORIA CHANTACA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
7	22163484	ANA ISABEL	PEÑATA BERRIO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
8	8421159	ISMAEL	ESTREMOR BLANCO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
9	1039082561	LUCILA SOFIA	FABRA MONTERROSA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
10	26215294	NELLY ROSA	CASTRO TAPIA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
11	39411510	ANA DOLORES	PAEZ VILLALOBOS	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
12	45761525	SONIA DEL SOCORRO	SALGADO PINTO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
13	32202799	YANIS	BANQUET LEON	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
14	42652523	ROSIRIS	PUERTA NEGRETE	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
15	43803432	MIRIAM DEL CARMEN	PADILLA RUIZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
16	32201508	ROSIVEL	URANGO DORADO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
17	32202465	ESILDA ROSA	SEGURA HERNANDEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
18	8187279	GUSTAVO	ESTREMOR BLANCO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
19	98613173	JESUS	GARCIA LOPEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
20	8165919	LUIS MANUEL	HERNANDEZ MENDOZA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
21	32201903	NADIE ELOR	SALGADO SIMANCA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
22	8166233	FERNEIS	REGINO TRIANA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
23	32203377	DORIS	PEREZ TORDECILLA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
24	84046829	EVER DE JESUS	DE LA CRUZ ROQUEME	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
25	1045489190	ANA VICTORIA	REGINO FLOREZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
26	64701240	LIRIS MARGOTH	MARTINEZ BUELVAS	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
27	32271706	CARMIÑA	IBAÑEZ TORREGLOSA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
28	8167453	JOSE FELIX	PERALTA MORELO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
29	78743957	MARCO ANTONIO	RAMIREZ REYES	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
30	11032308	LUIS ALBERTO	MADRID LOPEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
31	39158799	ELINEY DEL SOCORRO	HERNANDEZ GASPAR	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
32	43203390	LUZ ELENA	TILANO VALDERRAMA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
33	34983067	AIDETH DEL CARMEN	MIRANDA DE TUIRAN	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
34	32203222	NELLY DEL CARMEN	AGAMEZ SIERRA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
35	1039078741	GLASDYS TERESA	ESPITIA MARES	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
36	39411563	OLGA JUDITH	LORA CORDERO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
37	98612511	EDILBERTO	SUAREZ BENITEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
38	32203163	LUZ ELENA	CONDE PEÑA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
39	8426381	SATURNINO	GARCIA SOLANO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
40	8437925	DAIRO	FIGUEROA LADEUS	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
41	8189301	JAIRO	MARTINEZ DELGADO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
42	32203184	EDILMA	MENDOZA ALVAREZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
43	32202574	ANA ISABEL	TOSCANO CRUZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
44	39159615	EDITH MARIA	AVILEZ CAMARGO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
45	32201704	NOHEMI	CHANTACA GOMEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
46	11063957	FERNANDO ENRIQUE	ROSARIO ARRIETA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
47	32202761	MERLIS JUDID	ALVAREZ RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
48	42650001	CARMEN ALICIA	RICARDO VITAR	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
49	42658474	EDTH MARIA	BARRERA SANCHEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
50	1039087011	ARACELLY	TORREGLOSA ALVAREZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
51	8165992	ALFONSO	TORDECILLA BANQUET	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
52	15074244	MIGUEL MARIANO	SANCHEZ NISPERUZA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
53	32201212	CARMEN TERESA	ALVAREZ BERTEL	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
54	8169148	GUIDO JOSE	RAMOS TALAIGUA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
55	71983588	JOSE FRANCISCO	ORTEGA NAVARRO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
56	39159748	NORALBA	CASARRUBIA PEREZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
57	39159617	NERYS MARIA	DIAZ SIERRA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	GEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
58	8167971	EFRAIN	ESTREMOR JIMENEZ	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
59	70521448	JOSE INES	GONZALEZ SILGADO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
60	22167358	CARMEN ALICIA	CARDENAS	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
61	8167009	OMAR DE JESUS	GOMEZ CUITIVA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
62	8166479	ANDRES	MARMOLEJO DE HOYOS	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
63	98613155	EDGAR	PRIMERA LAZA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
64	32201500	MAGOLA	NARVAEZ MONTALVO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
65	70524235	DANIEL FRANCISCO	SOTELO MERCADO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
66	70530512	JAVIER ALONSO	ARROYO OVIEDO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
67	98598446	LEONARDO	POLO ROMERO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
68	42655428	ANGELA MERCEDES	DIAZ BAÑO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
69	71941932	JHON LUIS	PEREIRA RESTREPO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
70	98612875	WILLIAN RAFAEL	SANCHEZ ACOSTA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
71	8168177	JULIO CESAR	CORDOBA PALACIO	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
72	39317001	ARACELIS	RIVERA CUAVA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
73	70523834	FRANCISCO	ESTRADA CERPA	URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.618.889.500				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los setenta y tres (73) hogares encabezados por las personas

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 OCT. 2014**



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelis Bravo Pereira 

Revisaron: Aníbal Suárez y Lino Roberto Pombo